



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bazán Flores

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción XII en el Artículo 2, con la finalidad de promover y poder proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación entre mujeres y hombres, fomentando así el libre desarrollo de las actividades físicas y deportivas**, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países. Es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad. En



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bagán Flores

México la inequidad de género se repite en la práctica deportiva. El deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconoce su importancia para el desarrollo global al hacer énfasis en aumentar el poder decisorio a las mujeres.

Igualdad entre mujeres y hombres se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres lleguen a ser iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacen hombres o mujeres.

La igualdad de género implica que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es una cuestión de mujeres, sino que debe preocupar e involucrar plenamente tanto a hombres como a mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y una condición previa y un indicador de un desarrollo sostenible centrado en las personas.

Aproximarse a la equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual y que se proceda a la abolición de estereotipos machistas o feministas. La equidad de género abarca la igualación de responsabilidades, derechos y oportunidades de mujeres y hombres de cualquier edad. Por tanto, la violencia de género quizá sea la más extrema expresión de irrespeto a los derechos humanos con efectos que repercuten, además, en la salud y libertad femeninas. Todavía, sin embargo, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bagán Flores

declaración de Naciones Unidas en favor de la eliminación de la misma, reconoce avances insuficientes.

La equidad de género no es un tema que atañe sólo al sexo femenino. Una sociedad que atiende con preferencia sólo a la mitad de la población (cualquiera que ésta sea), sería una sociedad de libertades incompletas, sería para ponerlo gráficamente, como un deportista que cuida de sólo un lado de su cuerpo. Por eso, habrá que combatir todas las formas de discriminación, desde las más evidentes hasta otras más sutiles que se dan, incluso, al interior de las familias.

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas gozan de todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna. Derivado de ello, los gobiernos tienen la obligación de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Tomando así las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer, tanto en la esfera social, económica política y cultural. Por ello, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante CEDAW) condena la discriminación y favorece la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

En cuanto a la actividad física y deporte, la CEDAW señala el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y todos los aspectos de la vida cultural en igualdad de oportunidades y sin importar la distinción de género.

Considerando los ejes descritos en los distintos convenios internacionales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte como un Derecho Humano, por lo cual toda persona debe tener la posibilidad de practicar cualquier tipo de actividad física o deporte sin que exista algún tipo de discriminación, logrando de esta manera un desarrollo de inclusión en igualdad de oportunidades y libre de violencias; así



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bazán Flores

como a su desarrollo en un contexto de inclusión e igualdad de oportunidades. Este tipo de manifestaciones de violencia se pueden presentar en diferentes modalidades y grados de afectación; además, pueden atender a motivaciones como el caso racial o del ingreso, que están estructuralmente interrelacionadas con el sistema sexo-género.

Las condiciones de desigualdad social construidos a partir del género se suman y refuerzan entre sí. El sistema sexo-género el cual consiste en la atribución y ordenamiento social a partir de la asignación de un valor cultural determinado a la diferenciación sexual. En un principio este marco analítico concentraba la manifestación de demandas de las mujeres como principal grupo de interés y poco a poco ha adoptado otro tipo de expresión de corporalidades que también se encuentran estructuralmente afectadas por un sistema heteronormado.

En estudios recientes se comprende al género como el conjunto de normas, prescripciones y atribuciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque existen variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta al nivel generacional de las personas.

El derecho a la práctica del deporte está reconocido constitucionalmente en México, el artículo 4° establece que:

Toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El Estado debe asegurarle a la mujer las mismas oportunidades de participar activamente en el deporte y la educación física.

Nuestro país y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mantienen una colaboración para el logro de la igualdad de género, con la que se hacen esfuerzos para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bagán Flores

erradicación de la violencia, la promoción del empoderamiento económico de las mujeres, su desarrollo social y bienestar, así como la generación de entornos seguros e incorporación transversal de la perspectiva de género.

Fomentar el deporte femenino es ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables. La UNESCO, subraya los efectos positivos de la actividad física en la vida de los ciudadanos: reducción de los riesgos de padecer enfermedades crónico degenerativas, ampliación de la esperanza de vida (5 años o más), ahorro en gastos médicos, posible elevación de las remuneraciones salariales, sin contar que la inactividad física causa más muertes que el consumo de tabaco.

Pese a la importancia de la práctica deportiva sistemática, los avances en incorporación plenamente al sexo femenino, han sido particularmente lentos. El primer intento se dirigió a sumar más niñas y mujeres en las prácticas deportivas. Luego se cambiaron los términos del paradigma, más a deporte como medio de indicar la plena participación femenina en la sociedad, romper estereotipos sexistas y la separación artificial entre deportes para hombres y para mujeres. Ese importante cambio de enfoque ya ha sido implantado en varios países, pero todavía persisten resistencias y prejuicios, incluso en las concepciones básicas de políticas deportivas de los países.

Si bien el énfasis no debería estar en tratar de saber cuáles diferencias entre hombres y mujeres son reales y cuáles son falsas ni cuáles son biológicas o construidas por el género, sino que debemos concentrarnos en crear una igualdad de resultados para todas las personas que parta, precisamente, de que hoy por hoy las personas vivimos con grandes desigualdades y que esas desigualdades deben ser el punto de partida y no de llegada de las leyes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bagán Flores

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción XII en el Artículo 2, con la finalidad de promover y poder proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación entre mujeres y hombres, fomentando así el libre desarrollo de las actividades físicas y deportivas, para quedar redactados de la siguiente manera:

XII.- Promover políticas públicas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, fomentando así el libre desarrollo de las actividades físicas y deportivas; y

Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento y demás normas, aplicables.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Diputado Omar Bazán Flores

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES